



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fechas 06 de noviembre de 2013, 10 de diciembre de 2013 y 03 de marzo de 2014, se presentaron tres Iniciativas la primera, por el **C. Diputado Eduardo Solís Nogueira**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene diversas reformas a la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; la segunda, por los **CC. Diputados Arturo Kampfner Díaz y Luis Iván Gurrola Vega**, integrantes de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la que se proponen diversas reformas a la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, y la tercera, por los **C.C. Diputados Juan Cuitláhuac Avalos Méndez, Anavel Fernández Martínez, Julio Ramírez Fernández, Pablo Cesar Aguilar Palacio y Raúl Vargas Martínez**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que contiene REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, José ángel Beltrán Félix, José Luis Amaro Valles, Arturo Kampfner Díaz y Julián Salvador Reyes; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En uso de sus facultades, el Poder Legislativo Local, en estrecha colaboración con los Poderes Ejecutivo y Judicial, con una amplia colaboración de la ciudadanía, expidió el decreto número 540, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69, en fecha 29 de agosto de 2013, que contiene la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, redactada con una visión más adecuada a los proyectos y realidades de nuestra entidad federativa.

SEGUNDO.- Nuestra Carta Fundacional, en su Título Segundo, desarrolla el aspecto económico sustentable, con base competitiva y evaluable, conforme a los programas, objetivos y metas estratégicos que permitan el desarrollo congruente de la actividad gubernamental, esencialmente, procurando las mejores condiciones de la población. El desarrollo económico e industrial, no pueden desvincularse del desarrollo rural integral como parte sustancial de la economía, por lo que debe integrarse el sector agropecuario al propósito innovador para generar empleo y bienestar. Las obras de infraestructura, el financiamiento, la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

capacitación, los insumos y la asistencia pública deben propiciar el crecimiento económico de la actividad rural de manera indudable.

TERCERO.- La planeación del desarrollo, se encuentra vinculada en forma necesaria al establecimiento de políticas públicas que favorezcan el desarrollo regional, a tal virtud, es indispensable que la proyección de la inversión pública destinada a los programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura favorezcan no solo el sostenimiento, sino también el impulso del desarrollo de las diversas regiones que conforman nuestra geografía. La planeación, la presupuestación, el desarrollo, la evaluación y la transparencia de las acciones resultantes de las políticas públicas, en forma natural, deben ser elementos fundamentales para la implementación de planes de infraestructura, por lo que, efectivamente, deben incorporarse, en los términos que plasma nuestra Constitución Política local, a la legislación secundaria, garantizando su cumplimiento, en tal virtud, a juicio de la Comisión que dictaminó, resulta procedente, la reforma planteada al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

CUARTO.- Del análisis realizado a las iniciativas en estudio, la Comisión que dictaminó, tomó en consideración la propuesta relativa a la reforma propuesta al artículo 25 de la ley antes citada, con el propósito de adicionar una fracción V, recorriendo en su orden las siguientes, a efecto de que las dependencias, entidades y ayuntamientos promuevan programas de adecuación arquitectónica que favorezcan la inclusión total a las vías y espacios públicos, favoreciendo con ello la implantación de acciones positivas a favor de sectores desfavorecidos por la discapacidad funcional, motivando con ello que los accesos y vialidades de obras públicas tengan condición de acceso total, sin restricciones a todas las personas. Con las modificaciones que la Comisión realiza, al amparo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso, pretende obsequiar a la comunidad desfavorecida, una acción positiva que mengüe su condición.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

DECRETO No. 198

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero y se adiciona una fracción V recorriendo las subsecuentes del artículo 25, de la **Ley de Obras Públicas del Estado de Durango** para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1

La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, reglamentar lo relativo a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, ampliación, demolición y control de obra pública que se lleve a cabo en el Estado, a través de las dependencias de la administración pública estatal, entidades y los ayuntamientos, así como dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 40 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de obra pública.

ARTICULO 25.-

I.- a la IV.-

V.- Promover programas de adecuación arquitectónica que favorezcan la inclusión total a las vías y espacios públicos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

VI. Tratándose de la edificación de vivienda de interés social, se procurará que en su construcción se utilicen preferentemente, módulos, sistemas y componentes industrializados;

VII. Los efectos y consecuencias sobre las condiciones ambientales, cuando éstas pudieran deteriorarse, los proyectos deberán incluir, si ello fuere posible, lo necesario para que se preserven o restauren las condiciones ambientales y los procesos ecológicos, considerando el medio ambiente como soporte de calidad de vida, para lo cual se solicitará la intervención de la SECOPE, y en su caso, de las dependencias que tengan atribuciones sobre la materia; y

VIII. Preferentemente, el empleo de recursos humanos y la utilización de materiales propios de la región.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de septiembre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
PRESIDENTE.

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA.